

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, agosto dieciocho del dos mil veinte**

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL DE PERTENENCIA</b>
<b>Demandante</b>	LUZ MARIA OSORIO CORREA y OVIDIO EFREN OSORIO ORREGO
<b>Demandado</b>	A.T. CONSTRUCCIONES Y CIA S.C.A. y personas indeterminadas con derecho
<b>Radicado</b>	<b>2019-00219-00</b>

La doctora **ANA ISABEL ESTRADA HERNANDEZ**, quien fuera designada curadora ad-litem en julio 27 del 2020, solicita nombrar otro abogado, ya que en la actualidad tiene más de cinco procesos como Curadora. Allega como prueba contestaciones de demanda en los diferentes despachos.

Este despacho considera justificable la excusa aportada por la abogada y por lo tanto no se compulsarán copias auténticas, a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Antioquia, de las cuales habla el art. 48 (numeral 7) del C.G.P.

En consecuencia, se nombra en su reemplazo como Curador ad-litem de **las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles objeto de usucapión**, al doctor **HECTOR ZULUAGA GIRALDO** C.C. 8.260.584, quien se ubica en la carrera 36 No. 37 A – 24 Medellín – Carrera 36 a No. 37-52 Medellín– e-mail: [jucequin777@hotmail.com](mailto:jucequin777@hotmail.com) y [zuluagahector523@gmail.com](mailto:zuluagahector523@gmail.com)- Tel. 3128812172.

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento al nuevo Curador ad-litem, en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y advirtiéndole que le acarrearán sanciones disciplinarias no acudir de inmediato a asumir el cargo, tal como se indica en párrafo anterior. Art. 48 (num. 7 del C.G.P.). Se allegará al expediente, constancia del envío y resultado de la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*